

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.870 · 1990

JUSTICIA

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1990 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

LEY N° 23.870

Créanse tres Vocalías en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Rosario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Créanse tres (3) vocalías en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2°. Créase una (1) nueva secretaría de Cámara en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, con la dotación de personal que se le asigne por presupuesto.

ARTÍCULO 3°. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los citados tribunales dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 4°. Los sueldos y gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma hasta tanto se incluyan en la ley de presupuesto.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. ALBERTO R. PIERRI.- EDUARDO MENEM.- Juan Estrada.- Hugo R. Flombaum.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).